



MEMORANDO N° 099-PS-GADMPS-2020

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 04 de diciembre del 2020

PARA:

SECRETARÍA

Favor continuar con el trámite.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 076-**ALCALDIA-2020**, Mediante la cual se resuelve: Aprobar la reforma del manual de los siguientes cargos: Analista de Avalúos y Catastros, Técnico de Ordenamiento Territorial y Analista de Presupuesto.

07-DIC-2020

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Dirección Administrativa Financiera
- Jefe de Administración de Talento Humano ✓
- Dirección de Planificación Territorial

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA

07 DIC 2020
13:27
RECIBIDO POR:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076-A-GADMPS-2020

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *“El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”.*

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.*

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el numeral 16 de art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública consagra: *“Máxima autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos*



descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”.

Que, el literal d) del art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece como entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano *“Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales”.*

Que, el inciso cuarto del art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”.*

Que, el inciso primero del art. 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), consagra ***“De la planificación institucional del talento humano.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio del Trabajo, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas”.***

Que, el literal f) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla como atribución del concejo municipal *“Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”.*

Que, a través de Informe Técnico N° 01-2020-Manual Plan de Trabajo, Manual de Puestos, de Analista de Avalúos y Catastros, Técnico de Ordenamiento Territorial y Analista de Presupuesto, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Abg. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano, recomienda a la máxima autoridad ejecutiva emitir el correspondiente acto administrativo para legalizar la reforma del manual de los tres cargos antes referidos, conforme constan en la estructura institucional del GAD Municipal de Pablo Sexto.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la reforma del manual de los siguientes cargos: Analista de Avalúos y Catastros, Técnico de Ordenamiento Territorial y Analista de Presupuesto. Se anexa a la presente resolución la Descripción y Perfil de cada Puesto.



**ALCALDÍA
PABLO SEXTO**
Umbral del Volcán Sangay

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento con lo dispuesto el literal f) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), hágase conocer la presente resolución administrativa al Cuerpo Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto.

ARTÍCULO 3.- Procédase a notificar con el contenido de esta resolución administrativa a la Unidad Administrativa de Talento Humano de este Gobierno Municipal y demás funcionarios involucrados.

ARTÍCULO 3.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, al 06 de noviembre de 2020.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

